

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Informes normales y especiales

COMERCIO DE TELA DE VICUÑA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) de la Resolución Conf. 11.6, aprobada en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (Gigiri 2000), cualquier Estado miembro del *Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña* "Convenio de la Vicuña", que exporte tela de vicuña debe comunicar "anualmente a la Secretaría la cantidad de productos exportados, el número de animales esquilados y las poblaciones locales a las que pertenecen". En el mismo párrafo se recomienda a la Secretaría que presente un informe sobre el tema en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes. El presente documento constituye el informe solicitado a la Secretaría.
3. Las Autoridades Administrativas de Argentina, Bolivia, Chile y Perú han facilitado a la Secretaría la información siguiente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.6.

Argentina

4. La Autoridad Administrativa de Argentina ha informado a la Secretaría de que en el período comprendido entre enero de 2002 y el 21 de abril de 2004, se obtuvieron 478,83 kg de lana procedentes del esquila de 1.406 vicuñas. Concretamente, se esquilieron 718 animales en 2002, 597 en 2003 y 91 en los cuatro primeros meses de 2004. En 2002 se exportaron un total de 150,49 kg de lana y se reexportaron 32,52 kg. Durante 2003 se exportaron 158,27 kg de lana, así como 62 muestras de sangre con fines de investigación científica y 0,100 kg de muestras de lana. Argentina, en el momento de escribir el presente informe, no ha autorizado la exportación de fibra de lana o productos manufacturados ni otros productos de artesanía derivados de ella en 2004.

Bolivia

5. La Autoridad Administrativa de Bolivia ha informado a la Secretaría de que en el período 1998-2003 no se exportó lana alguna. Bolivia tiene unas existencias de 380,63 kg de lana procedente del esquila de 2.252 animales de una población de 2.927 ejemplares en cautividad en tres centros piloto (Mauri-Desaguadero, Ulla-Ulla y Sud Lipez). En 2003 se puso en marcha un proyecto experimental con la población silvestre del Parque Nacional Sajama y se obtuvieron 17,48 kg de lana de 76 animales.

Chile

6. La Autoridad Administrativa de Chile ha informado a la Secretaría de que en el período comprendido entre enero de 2002 y el 28 de abril de 2004 se exportaron un total de 169,7 kg de lana. Concretamente, 28,2 kg procedían de poblaciones en cautividad y 149,9 kg de animales silvestres de las zonas gestionadas de Lagunillas y Surire en la provincia de Parinacota. La lana exportada se recogió en el período 1999-2003 del esquila de 1.216 animales silvestres y 180 animales cautivos que produjeron 332,6 kg de lana. Las comunidades locales tienen unas existencias de 162,9 kg.

Perú

7. La Autoridad Administrativa de Perú ha informado a la Secretaría de que se obtuvieron 5.150,17 kg de lana en 2002 y 6.092,49 kg en 2003 procedentes de poblaciones silvestres de los departamentos de Ayacucho, Junín, Huanuco y Puno.
8. En ese año se emitieron 98 permisos para la exportación de 5.572,59 kg de fibra de lana, 111,89 metros de tela, equivalentes a 71,55 kg de lana, y 1.032 productos manufacturados derivados de la lana. Concretamente, el Perú autorizó la exportación a Italia de un total de 2.691,62 kg de lana en 2002 y 2.880,97 kg en 2003. La tela se exportó principalmente a Estados Unidos de América. Incluyendo el equivalente de las fibras utilizadas en la fabricación de la tela y los productos manufacturados, Perú autorizó la exportación de 2.858,06 kg de lana en 2002 y de 3.468,72 kg en 2003.
9. En su informe, la Autoridad Administrativa de Perú recomendó también que:
 - a) *la Secretaría CITES solicite información a la Autoridad Administrativa CITES de Italia, sobre los permisos de exportaciones de productos de vicuña consignados, telas y prendas de vestir, así como los permisos de reexportación de fibra de vicuña expedidos por año, desde 1994;*
 - b) *la Secretaría CITES prepare un informe sobre todos los países que han emitido permisos de exportación de fibra de vicuña, telas o prendas de vestir, indicando las marcas comerciales utilizadas además de marca VICUÑA – PAÍS DE ORIGEN; y*
 - c) *la Secretaría CITES explore si los productos comercializados de fibra de vicuña, con excepción de tela, utilizan la marca VICUÑA – PAÍS DE ORIGEN e indican la composición en porcentaje de la fibra de vicuña.*
10. La Secretaría comprende las razones de esa sugerencia y entiende los sentimientos de los países productores, pero considera que la recomendación que figura en el párrafo a) de que se solicite información comercial a Italia podría llevarse a cabo mejor de forma bilateral y, en cuanto a las recomendaciones contenidas en los párrafos b) y c), podrían llevarse a cabo mejor en el marco del Convenio de la Vicuña.

Recomendación

11. La Secretaría opina que los datos comerciales relativos a las exportaciones de lana, tela y productos manufacturados de vicuña podría incorporarse fácilmente en los informes anuales que las Partes tienen que presentar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención. En consecuencia recomienda que, como mínimo, se elimine el párrafo b) del RECOMIENDA de la Resolución Conf. 11.6. No obstante, habida cuenta de las anotaciones relacionadas con las poblaciones transferidas al Apéndice II, la Secretaría opina que la Conferencia de las Partes debería considerar también la posibilidad de derogar completamente esta resolución.